

RESOLUCIÓN JD N° 05-10  
(De 23 de septiembre de 2010)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN  
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en el 2006, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, autorizó a la Gerencia General a vender todos los locales propiedad de la Institución y la instruyó para que presente a su consideración la propuesta de reglamentación.

Que mediante Resolución 004-06, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón aprobó en todas sus partes el Reglamento para la venta de los locales propiedad de la Zona Libre de Colón, en la cual consideramos que existe una limitante para opción de compra de los locales y para la forma de pago.

Que en la Resolución 004-06, en su artículo 2, solo permite la opción de compra a las empresas que mantenían contrato a la entrada en vigencia de la resolución en comento y en su artículo 6, solo se menciona una forma de pago la cual sería mediante carta irrevocable de pago de un banco.

Que se han recibido diversas solicitudes en la cual, las empresas que se las ha adjudicado un local propiedad de la Zona Libre después del 2006, también desean comprar; y las que se encuentran en trámite de compra manifiestan que ellos pueden hacer efectivo el pago con cheque de gerencia o cheque certificado.

Que la Gerencia General recomienda que no se limite la opción de compra porque sigue el problema de deterioro y la falta de recursos para invertir en su mantenimiento y se establezca que se pueden utilizar otras formas de pago.

Que en la sesión de la Junta Directiva de 23 de septiembre de 2010, fue ampliamente discutido el tema, aprobando los miembros las recomendaciones de la Gerencia General.

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el Artículo 2 de la Resolución de Junta Directiva N°004 de 2006, de la siguiente forma:

“Artículo 2: Los arrendatarios actuales y aquellas empresas que se le adjudique un local, podrán optar por la compra del local arrendado, propiedad de la Zona Libre de Colón, en un término improrrogable de doce meses, contados a partir de la comunicación escrita por parte de la Zona Libre de Colón. Los locales que estén desocupados o que se desocupen, deberán someterse al procedimiento de selección de contratista vigente, para lo cual las empresas oferentes deberán cumplir previamente con los procedimientos para establecerse en la Zona Libre de Colón.”

Artículo 2: MODIFICAR el Artículo 6 de la Resolución de Junta Directiva N°004 de 2006, de la siguiente forma:

“Artículo 6: Tramitada la solicitud de compra y fijado el precio de venta se le comunicará al interesado por escrito, para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la nota para manifestar su aceptación del precio y la forma de pago la cual podrá ser: mediante cheque de gerencia, certificado o carta irrevocable de pago. Una vez aceptado el precio y aprobada la contratación directa por la entidad correspondiente se procede a elaborar el contrato de compraventa el cual para su validez requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República. La carta irrevocable de pago debe ser emitida por un banco con licencia general de la República de Panamá y aceptable para la Zona Libre de Colón, por el monto total de la venta, y debe ser presentada al momento de la firma del contrato de compraventa. Para las otras dos opciones de pago se deberá presentar el cheque diez (10) días hábiles después del requerimiento por parte de la Zona Libre de Colón que haga efectivo el mismo.”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 18 de 1948 y sus modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROBERTO HENRÍQUEZ  
PRESIDENTE

  
LEOPOLDO BENEDETTI  
SECRETARIO *oficial*